

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0014-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República corresponde a la máxima autoridad del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, consagra: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”*;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0014-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*”;

Que, el artículo 26 del mismo cuerpo legal dispone: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*”;

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016), señala que: “*(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 123 crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como una entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Cultura determina que: “*el Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad estará representado legal, judicial y extrajudicialmente por el Director Ejecutivo (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039, de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación”, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de 12 de octubre de 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0014-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2021, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante resolución Nro. IFCI-DE-2022-0002-R, de 14 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio económico 2022, el cual ha sido elaborado en base al Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual de la institución y, en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0334-M de fecha 25 de febrero de 2022, la Analista de Archivo y Bodega solicita: "autorizar el informe de justificación de la necesidad para la "Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesario para el desarrollo de las actividades que realiza el IFCI";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0338-M de fecha 26 de febrero de 2022, la Directora Administrativa Financiera señala: "apruebo el informe de necesidad Nro. IFCI-DAF-UB-2022-001, el cual se anexa al presente, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente conforme la normativa legal vigente";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0351-M de fecha 02 de marzo de 2022, la Directora Administrativa Financiera (S), solicitó: "(...) autorice la necesidad para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL IFCI", para lo cual se adjunta el Informe de Necesidad Nro. IFCI-DAF-UAB-2022-001";

Que, mediante oficio Nro. IFCI-CGT-2022-0019-O de fecha 03 de marzo de 2022, La Coordinadora General Técnico autoriza: "(...) la necesidad para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL IFCI (...)";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0361-M de 03 de marzo de 2022, la Directora Administrativa Financiera (S), solicita "(...) la certificación POA, con el objetivo de dar continuidad a la adquisición de suministros y materiales de oficina, por el valor de \$ 1.535,92 (mil quinientos treinta y cinco con 92/100 dólares americanos)";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0133-M de fecha 04 de marzo de 2022, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificación de actividad Nro. IFCI-DPGE-2022-013-POA, descrita con la subactividad "Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza el IFCI" por el valor de \$ 1.535,92 (mil quinientos treinta y cinco con 92/100 dólares americanos)";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0386-M de fecha 07 de marzo de 2022, se remite a la Directora Administrativa Financiera (S); la certificación Presupuestaria Nro. 14, por el valor de \$ 1.371,36 (Mil trescientos setenta y uno con 36/100 dólares), para la "Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza el IFCI";

Que, mediante sumilla dirigida para la analista de archivo inserta en el memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0386-M de fecha 07 de marzo de 2022, la Directora Administrativa Financiera (S) manifiesta: "continuar con el trámite, conforme a la normativa legal vigente";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0392-M, de fecha 08 de marzo de 2022, la Analista de Archivo y Bodega solicita: "disponga a quien corresponda se realice la verificación dentro del Catálogo Electrónico SERCOP y Plan Anual de Contrataciones PAC, de la asignación y disponibilidad para "Adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza el IFCI";

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0014-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0393-M de 08 de marzo de 2022, la Analista de Compras Públicas, informa: "(...) *Por lo antes expuesto se requiere que, para continuar con el proceso de compra se solicite la reforma del PAC, considerando que no consta dentro del mismo, para lo cual se debe contar con la resolución debidamente motivada y suscrita por la máxima autoridad*";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0403-M, de fecha 09 de marzo de 2022, la Ing. Paola Rojas, Analista de Archivo y Bienes, solicita: "se realice la reforma al PAC (Plan Anual de Contratación), a fin de viabilizar el cumplimiento de metas y objetivos planificados en el proyecto durante la ejecución del año 2022";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0412-M de 09 de marzo de 2022, la Directora Administrativa Financiera solicita a la Directora Ejecutiva disponga: "*a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore la resolución de reforma al PAC, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico.*";

Que, mediante sumilla dirigida para la Directora de Asesoría Jurídica inserta en el memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0412-M de 09 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva manifiesta: "*proceder de acuerdo a la normativa legal vigente*".

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias;

RESUELVO

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para el ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad al pedido formulado mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0412-M de 09 de marzo de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo compra	Descripción	Cantidad	Unidad (metro, litro, etc.)	Costo U.	V. Total	Procedimiento	Periodo	Unidad Requirente	Valor PAC
530804	452500022	Bien	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA. NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALI	1	UNIDAD	\$1.371,36	\$1.371,36	Catálogo electrónico	Cuatrimestre	Dirección Administrativa Financiera	\$1.371,36

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, en observancia de lo dispuesto en los artículos 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como, en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, al tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0014-R

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

PRIMERA.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DAF-2022-0412-M

Copia:

Señorita Abogada
Katherine Edith Luna Lafuente
Especialista en Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

kl/cp